

VISTO:

La Ley 11.430 sobre Código de Tránsito,
La velocidad que desarrollan los vehículos sobre la
Diagonal 62 de la ciudad de Verónica, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley en su capítulo VIII “Límites de velocidad”,
en su Artículo 77 inciso 6a) establece que: “en las encrucijadas urbanas sin
semáforos, la velocidad precautoria nunca será mayor de 30 Km/h”;

Que en su momento mediante la resolución Resolución N°
38/02, se solicito la colocación de “lomas de burro” en las Diagonales 60, 61 62 y 63
de la Localidad de Verónica;

Que la Diagonal 62 no cuenta hasta el momento con ningún
reductor de velocidad a lo largo de su recorrido;

Que tanto durante el día como durante la noche, vehículos
de todo tipo como automóviles, motos y camiones circulan a alta velocidad por la
mencionada Diagonal;

Que los vecinos que viven sobre esta arterias entre las
calles 20 y 25 se han quejado en reiteradas oportunidades;

Que se hace estrictamente necesario colocar en esa
cuadra un reductor de velocidad como forma de prevenir accidentes.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de
sus atribuciones sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º): DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo a fin que arbitre los medios
----- necesarios para la colocación de un reductor de velocidad en la Diagonal 62
entre las calles 20 y 25 de la Localidad de Verónica-----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 16 DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 28
DE NOVIEMBRE DE 2012.-**

Registrado bajo el N° 52/2012.-

